

ASISTENCIAS ECONÓMICAS A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 1.000 HABITANTES, DESTINADAS A INVERSIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

1.- OBJETO

El objeto de la asistencia económica será la financiación de proyectos y actuaciones en materia de inversiones a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Almería, con población igual o inferior a 1.000 habitantes, en el marco de las competencias previsto en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y cualquier otro servicio de competencia municipal, debidamente justificado, mediante la transferencia de fondos. Dicha asistencia está dirigida a garantizar unos parámetros de igualdad de todos los ciudadanos en el disfrute de los servicios públicos, al mismo tiempo que tiene un carácter obligatorio e irrenunciable.

A tal efecto, los destinatarios de la convocatoria podrán presentar uno o varios proyectos de inversión relativos a servicios de carácter básico de los establecidos en el art. 26.1.a de la citada ley (alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas) o cualquier otro servicio en el ámbito de las competencias municipales.

La asistencia económica consistirá en la transferencia de un importe máximo de diez mil (10.000) euros a cada una de las entidades locales beneficiarias para la ejecución del/los proyecto/s que sean aprobado/s, salvo que el importe solicitado sea inferior a dicha cuantía.

2.-DESTINATARIOS

Podrán ser destinatarios de la asistencia económica los municipios y entidades locales autónomas, con población igual o inferior a 1.000 habitantes, de la provincia de Almería.

3.-PROYECTOS

Las entidades locales destinatarias podrán solicitar la asistencia económica para la ejecución de proyectos destinados a inversiones cuyo objeto sea la prestación de servicios de competencia municipal, según lo indicado en la base 1, en materia de infraestructuras, obras y suministros de carácter inventariable.

En el supuesto de que la asistencia económica tenga por objeto la adquisición de suministros de carácter inventariable la entidad local beneficiaria habrá de mantener el destino dado a éstos un mínimo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y de dos años en el resto de bienes, a contar a partir de su inscripción o asiento en el inventario, respectivamente.

4.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía global de las asistencias económicas asciende a quinientos treinta mil (530.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2000 942 76202 destinada a transferencias a entidades locales del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial para el año 2018.

Estas asistencias son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, asistencias económicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Código Seguro De Verificación:	FyTEVNBYL/SVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Diputado Delegado del Area de Presidencia,hacienda, Turismo Y Empleo	Firmado	22/02/2018 12:20:20	
Observaciones		Página	1/18	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/FyTEVNBYL/SVmJs4awPuxQ==			

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES LOCALES SOLICITANTES Y FORMA DE ACREDITACIÓN DE LOS MISMOS

Podrán resultar beneficiarios los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Almería que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que su población esté comprendida entre 1 y 1.000 habitantes. Para la determinación de los niveles de población se estará a los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.
2. No tener pendiente de justificar subvenciones, asistencias económicas u otras ayudas percibidas de la Diputación Provincial de Almería, en los términos previstos en el artículo 2º.1.c de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería.

Estos requisitos habrán de reunirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y su comprobación será realizada por el Servicio Jurídico y Administrativo de Presidencia del Área de Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo de la Diputación Provincial de Almería.

6.- RÉGIMEN JURÍDICO

La asistencia económica, que se concreta en la presente convocatoria, se regula por lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, las bases de ejecución del Presupuesto Provincial para 2018, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de ésta, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base Nacional de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería y demás disposiciones concordantes de legal aplicación.

7.- INICIACIÓN Y SOLICITUDES. TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

La Diputación Provincial de Almería, de conformidad con el art. 20 de la LGS, comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el extracto de las presentes bases y el resto de información requerida por la misma.

La BDNS dará traslado al B.O.P. de Almería de dicho extracto para su publicación. Una vez que la BDNS tenga constancia de la publicación del extracto o, en todo caso, transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, ofrecerá toda la información a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 20 de la Ley 38/2003.

En todo caso, la eficacia de las bases queda supeditada a la publicación de su extracto en el BOP de Almería. Simultáneamente se publicará en el Tablón de Anuncios de la página web de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación:	FyTEVNBYL/SVmJs4aWpUXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Diputado Delegado del Area de Presidencia,hacienda, Turismo Y Empleo	Firmado	22/02/2018 12:20:20	
Observaciones		Página	2/18	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/FyTEVNBYL/SVmJs4aWpUXQ==			

La tramitación será electrónica. Los participantes en la misma accederán al trámite, siguiendo la siguiente ruta:

www.dipalme.org

Intranet de adheridos Firma electrónica

Oficina virtual funcionario

Nuevo expediente

Actividades de Fomento

Solicitud de "ASISTENCIAS ECONÓMICAS A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 1.000 HABITANTES, DESTINADAS A INVERSIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL".

Los editores y firmantes de los documentos deberán estar dados de alta en las bases de datos de esta Corporación.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

En las solicitudes se indicará, en su caso, el orden de prioridad de los proyectos para los que se solicita asistencia económica y se acompañará la siguiente documentación:

1. Documento detallado de la actuación firmado por Técnico competente, preferentemente del Área de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial de Almería, o bien, en el supuesto de suministros inventariables, memoria/s y factura/s proforma, en el/los que se especifique:
 1. Detalle de las actuaciones.
 2. Presupuesto de los gastos e ingresos, con indicación del origen de las aportaciones.
2. Certificado expedido por el Secretario de la Corporación del/los siguiente/s extremo/s (Anexo I), cuyo modelo se extraerá del Anuncio del Tablón de esta Diputación, cumplimentándolo, firmándolo electrónicamente y anexándolo a la solicitud:
 - a.- No haber solicitado o percibido otras subvenciones, asistencias económicas o ayudas para financiar el proyecto presentado a/de otros organismos/entidades públicas o privadas, o bien declaración de la relación de ayudas solicitadas y concedidas con especificación de importe y entidad otorgante.
 - b.- En el supuesto de que la actuación prevista contemple aportación de la entidad local, el certificado hará constar la existencia de crédito que incluya la plena disponibilidad de ésta.

Éste se adjuntará firmado con firma electrónica mediante la herramienta "Portafirm@s", como un documento de texto PDF sellado con los datos de la firma. No se admitirán documentos PDF que sean imágenes.

Aquellas entidades locales que utilizan herramientas de firma, distintas a las disponibles en la Red Provincial, deberán comprobar que adjuntan el documento de texto PDF conteniendo el Código Seguro de Verificación (CSV) de la firma electrónica y la sede correspondiente para su verificación.

Código Seguro De Verificación:	FyTEVNBYL/SVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Diputado Delegado del Area de Presidencia,hacienda, Turismo Y Empleo	Firmado	22/02/2018 12:20:20
Observaciones		Página	3/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/FyTEVNBYL/SVmJs4awPuxQ==		



8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de UN MES a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.P de Almería.

9.- INSTRUCCIÓN

Recibidas las solicitudes, la instrucción corresponderá a la Oficina de Colaboración Local del Servicio Jurídico Administrativo de Presidencia del Área de Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo.

En el caso de no reunir la solicitud los requisitos exigidos, se instará a la entidad local solicitante, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

Las subsanaciones y/o incorporación de cualquier documentación a la solicitud una vez presentada se realizará telemáticamente por el Tramitador (Todas las Áreas-Subsanación de Asistencia Económica a EELL-Iniciar Expediente-Procedimiento para APORTAR INFORMACIÓN/DOCUMENTACIÓN A LAS SOLICITUDES DE ASISTENCIA ECONÓMICA A EELL).

10.- NOTIFICACIONES

Los actos que deban notificarse a una pluralidad de interesados y, en particular, los de requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la página web de la Diputación de Almería, en los términos de los artículos 40, 41 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. En estos casos, se considerará fecha de notificación la del día de inserción del anuncio en dicho tablón. De forma complementaria, se comunicará a los interesados vía notificación electrónica o vía correo electrónico de la inclusión de dichos actos en el tablón.

Asimismo, a efectos informativos, se indica que:

- 1) La página Web de Diputación de Almería es www.dipalme.org.
- 2) La ruta a seguir es la siguiente: Tablón de Anuncios -Subvenciones y Ayudas.

11.-COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se constituirá una Comisión de Valoración que evaluará las solicitudes presentadas por cada entidad local, y estará compuesta, como mínimo, por:

Presidente: El Diputado Delegado del Área de Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo
Vocales:

- El Diputado Especial de Hacienda.
- La Jefa de Servicio Jurídico y Administrativo de Presidencia, que actuará como Secretaria.
- El Director de Asistencia a Municipios.
- La Adjunta a la Jefa de Servicio de Presidencia.
- La Coordinadora de la Oficina de Colaboración Local.

Código Seguro De Verificación:	FyTEVNBLY/SVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Diputado Delegado del Area de Presidencia,hacienda, Turismo Y Empleo	Firmado	22/02/2018 12:20:20	
Observaciones		Página	4/18	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/FyTEVNBLY/SVmJs4awPuxQ==			

Asimismo, podrán asistir los Diputados Provinciales o Técnicos que sean designados por el Presidente.

12.- VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

La Comisión valorará los proyectos, pudiendo reunirse con las entidades locales destinatarias, para analizar el contenido de las solicitudes presentadas.

Los criterios básicos de valoración para la concesión de la asistencia solicitada atenderá a:

1. Contenido del proyecto en el marco de las competencias de las entidades locales solicitantes respecto a la prestación de los servicios de competencia municipal.
2. Viabilidad del mismo.
3. Prioridad municipal.

Para la valoración de los proyectos presentados se podrán requerir cuantos informes técnicos se consideren necesarios.

La Comisión se reunirá cuando sea convocada al efecto. Finalizado el análisis de los proyectos y previos los informes o consultas necesarias, la Comisión presentará un informe con propuesta de resolución en el que deberá expresar:

- 1.- Adaptación de los proyectos a la presente convocatoria.
- 2.- Valoración de la viabilidad de los proyectos presentados.
- 3.- Entidades Locales para los que se propone la concesión de asistencia económica.
- 4.- La cuantía concedida a cada beneficiario.

13.- AUDIENCIA A LOS MUNICIPIOS

El Delegado del Área de Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo, a la vista del expediente, formulará la propuesta de asistencias económicas que se someterán a un trámite de consulta o audiencia mediante la comunicación del mismo a las entidades locales participantes, estableciendo un plazo de diez (10) días para que puedan efectuar alegaciones, realizar modificaciones o bien rechazar la solicitud.

Las entidades locales beneficiarias podrán solicitar la modificación de la solicitud para la ejecución de otra actuación que consideren prioritaria por circunstancias imprevistas o sobrevenidas, siempre que se ajusten al objeto de la presente convocatoria.

Transcurrido el plazo de audiencia, la Comisión de Valoración estudiará las alegaciones, en su caso, y formulará los informes definitivos con propuestas de acuerdos. En el supuesto de la no presentación de alegaciones, la propuesta provisional se elevará a definitiva.

14.- RESOLUCIÓN

El Delegado del Área de Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo, en atención a los antecedentes expuestos, elevará la propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno para su aprobación.

El acuerdo de concesión deberá hacer constar los datos que se relacionan a continuación:

1. Relación de entidades beneficiarias, con indicación de los proyectos a los que se concede asistencia económica y del plazo de ejecución.
2. La cuantía asignada a cada entidad local.
3. La aplicación presupuestaria del gasto.

Código Seguro De Verificación:	FyTEVNBLY/SVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Diputado Delegado del Area de Presidencia,hacienda, Turismo Y Empleo	Firmado	22/02/2018 12:20:20	
Observaciones		Página	5/18	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/FyTEVNBLY/SVmJs4awPuxQ==			

4. La forma de pago.
5. Forma y plazo de justificación de los fondos recibidos.
6. Relación de solicitudes desestimadas.
7. Cualesquiera otras menciones que se estimen convenientes.

El importe de la asistencia económica en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, asistencias económicas, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. de Almería.

Contra el acuerdo de resolución del procedimiento se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en la forma y plazo previstos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, con carácter potestativo, requerimiento previo, de conformidad con lo establecido en el art. 44 de esta última norma.

El acuerdo de concesión se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como el resto de información requerida por dicha aplicación.

15.- TRANSFERENCIA DE FONDOS

El importe de la asistencia económica será abonado en un único plazo, a la firma de la recepción de la notificación del correspondiente acuerdo.

De conformidad con la base 46ª de ejecución del Presupuesto Provincial para 2018, en relación con el art. 13.bis de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, esta Corporación podrá compensar de oficio las deudas de derecho público que las entidades receptoras tengan con la Hacienda Provincial hasta un máximo del 25% de la cuantía de la misma, abonándosele la diferencia.

16.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las entidades locales que resulten beneficiarias, deberán realizar las actuaciones concretas que constituyan el contenido esencial del proyecto aprobado cuyo plazo máximo de ejecución será hasta el día 31 de diciembre de 2018.

No obstante, las entidades locales beneficiarias podrán solicitar la modificación de la solicitud para la ejecución de otra actuación que consideren prioritaria por circunstancias imprevistas o sobrevenidas como máximo en el plazo de UN MES desde la adopción del acuerdo de concesión. Esta solicitud de modificación deberá ser resuelta por el órgano que haya concedido la asistencia económica.

Son obligaciones de las entidades locales beneficiarias:

1. Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto aprobado.
2. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación:	FyTEVNBYL/SVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Diputado Delegado del Area de Presidencia,hacienda, Turismo Y Empleo	Firmado	22/02/2018 12:20:20
Observaciones		Página	6/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/FyTEVNBYL/SVmJs4awPuxQ==		



4. Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones, asistencias económicas, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de la convocatoria.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

17.- PUBLICIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS, los beneficiarios deberán dar publicidad de las asistencias económicas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, asistencia económica o ayuda.

Asimismo, la Entidad Local se compromete a dar publicidad a las actuaciones realizadas de la participación de la Diputación mediante, entre otros, la inserción del logotipo corporativo en el cartel anunciador de la actividad o inversión objeto de la asistencia económica, a través de menciones realizadas en medios de comunicación, inserción de anuncio en la página web de la Entidad Local, de cuya ejecución acompañarán documentación acreditativa a la Cuenta Justificativa.

En el supuesto de que la publicidad consista en la exposición pública de un cartel, se utilizará el modelo establecido en el Anexo III.

18.- JUSTIFICACIÓN

Finalizada la ejecución del proyecto y como máximo hasta el día 31 de marzo de 2019, las entidades locales beneficiarias presentarán electrónicamente:

- 1) Cuenta justificativa por el importe total del proyecto aprobado, conforme al modelo establecido en esta convocatoria (Anexo II), e incluido en el Tramitador, en el que se especificarán todas las actuaciones realizadas para la ejecución del mismo, relacionando todas las facturas y/o gastos.
- 2) Copias compulsadas de los documentos acreditativos de los gastos.
- 3) Copias compulsadas de los justificantes acreditativos de los pagos realizados.
- 4) Documento firmado por Técnico competente, preferentemente del Área de Asistencia a Municipios de esta Diputación, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto aprobado.
- 5) En el supuesto de suministros de bienes inventariables, certificado del Secretario de la inscripción de los mismos en un registro público o la inclusión de éstos en el inventario municipal, a cuyo destino estarán sujetos un mínimo de cinco años y dos años, respectivamente, así como ficha técnica del bien suministrado.

Código Seguro De Verificación:	FyTEVNBLY/SVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Diputado Delegado del Area de Presidencia,hacienda, Turismo Y Empleo	Firmado	22/02/2018 12:20:20	
Observaciones		Página	7/18	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/FyTEVNBLY/SVmJs4awPuxQ==			

6) Documentación acreditativa de la publicidad realizada establecida en la base anterior.

De preverse la no finalización del proyecto en la fecha señalada, en aplicación de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá solicitar una ampliación del plazo máximo para la ejecución del mismo, que en ningún caso excederá de la mitad del mismo. Tanto la petición como la decisión sobre la ampliación solicitada deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En el acuerdo de resolución de la solicitud se indicará el plazo máximo de ejecución y justificación, en su caso.

19.- FISCALIZACIÓN Y REINTEGRO

Las asistencias económicas que se articulen por medio de la presente convocatoria estarán sometidas al Plan de Auditorías aprobado por la Diputación Provincial.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, en los 20 días hábiles posteriores a la fecha de finalización, se requerirá al beneficiario en los términos que se indican en el art. 70.3 RLGS. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en dicho artículo llevará consigo la exigencia del reintegro. El acuerdo de incoación del procedimiento que corresponda deberá ser adoptado en los 30 días hábiles siguientes a la fecha de finalización de dicho plazo.

Para la graduación del reintegro por los posibles incumplimientos, se aplicarán los siguientes porcentajes:

- a) Obtención de la asistencia económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, el porcentaje de reintegro será del 100%.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la asistencia económica, el porcentaje de reintegro será del 100%.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la asistencia económica, se aplicará el porcentaje de reintegro del 100% en los siguientes casos:
 - 1.- Si incumple la obligación de justificar, a pesar del requerimiento previo.
 - 2.- Si la justificación es insuficiente, por estar incompleta o inadecuada la documentación presentada, a pesar del requerimiento previo.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley, siempre que hubiese realizado la inversión, el porcentaje de reintegro se establecerá entre un mínimo del 5% de la asistencia económica concedida y hasta un máximo del 20% del importe en que técnicamente pudiesen ser valoradas las obligaciones incumplidas.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades objeto de asistencia económica, o la concurrencia de subvenciones, asistencias económicas, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Código Seguro De Verificación:	FyTEVNBYL/SVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Diputado Delegado del Area de Presidencia,hacienda, Turismo Y Empleo	Firmado	22/02/2018 12:20:20
Observaciones		Página	8/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/FyTEVNBYL/SVmJs4awPuxQ==		



Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, el porcentaje de reintegro será del 100%.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades locales beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la asistencia económica, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la asistencia económica, el porcentaje de reintegro será del 5-20%, del importe en que técnicamente pudiesen ser valoradas las obligaciones incumplidas, siempre que hubiere realizado la inversión
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades locales beneficiarios, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la asistencia económica, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades objeto de asistencia económica, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, asistencias económicas, ingresos o recursos para la misma actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la asistencia económica. En este caso, cuando concurren las circunstancias del apartado e) el porcentaje de reintegro será del 100%.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro, el porcentaje de reintegro será del 100%.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la asistencia económica, el porcentaje de reintegro será:

1.- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 LGS o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la asistencia económica, el porcentaje de reintegro será del 5 al 10%, siempre que la inversión se hubiera realizado.

2.-Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la citada Ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, y el porcentaje de reintegro será del 100%.

Otros supuestos:

- a) El incumplimiento del beneficiario consistente en la extemporaneidad de la justificación, pero no de la inversión, cuando no medie requerimiento previo, el porcentaje de reintegro será del 5%.
- b) El incumplimiento del beneficiario consistente en la extemporaneidad de los pagos a terceros, fuera del plazo de justificación de la inversión, cuando no medie requerimiento previo, el porcentaje de reintegro respecto del importe de los pagos realizados fuera del plazo de la ejecución será del 5%.

Código Seguro De Verificación:	FyTEVNBYL/SVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Diputado Delegado del Area de Presidencia,hacienda, Turismo Y Empleo	Firmado	22/02/2018 12:20:20	
Observaciones		Página	9/18	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/FyTEVNBYL/SVmJs4awPuxQ==			

SOLICITUD

SOLICITANTE

D/D^a.

en calidad de Alcalde/sa/Presidente/a de la Entidad Local de:

1.- SOLICITA ASISTENCIA ECONÓMICA PARA LA EJECUCIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO:

DESCRIPCIÓN:

Servicio de la Entidad Local encargada del trámite del expediente:

Persona de contacto:

Teléfono: Dirección de correo electrónico::

Dirección de e-mail a efectos de notificaciones electrónicas:

Los documentos se firman en calidad de:

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:

FINANCIACIÓN PREVISTA	IMPORTE
Aportación de la Diputación	
Aportación del Ayuntamiento	
Otras aportaciones:	
TOTAL	

2.- DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que el/la solicitante cumple todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria para ser beneficiario de asistencias económicas de la Diputación Provincial.
2. Que no tiene pendiente de justificar subvenciones, asistencias económicas u otras ayudas percibidas con anterioridad, concedidas por la Diputación de Almería, si ha transcurrido el plazo establecido en la correspondiente convocatoria, convenio o acto de otorgamiento.
3. Que conoce y acepta todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria.
4. Que comunicará a la Diputación de Almería, en su caso, cualquier otra subvención, ayuda, asistencia económica, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o ente público/privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales; y cuya cuantía se destinará total o parcialmente a este Proyecto.

Código Seguro De Verificación:	FyTEVNBYL/SVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Diputado Delegado del Area de Presidencia,hacienda, Turismo Y Empleo	Firmado	22/02/2018 12:20:20	
Observaciones		Página	10/18	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/FyTEVNBYL/SVmJs4awPuxQ==			

3.- DOCUMENTACIÓN A ANEXAR:

A) Documento detallado de la actuación firmado por Técnico competente, preferentemente del Área de Asistencia a Municipios de esta Diputación, o bien, en el supuesto de suministros, factura proforma, y memoria con detalle de la actuación y presupuesto de los gastos e ingresos, con indicación del origen de las aportaciones.

B) Certificación del Secretario de los siguientes extremos (marcar con una X si procede):

- 1) Otras subvenciones, asistencias económicas u otras ayudas concedidas y,
- 2) En el supuesto que la actuación prevista contemple aportación de la Entidad Local, se hará constar la existencia de crédito que incluya la plena disponibilidad de ésta.

En _____, a _____ de _____ de 2018

EL/LA ALCALDE/SA / EL/LA PRESIDENTE/A,

Fdo. _____

Código Seguro De Verificación:	FyTEVNBYL/SVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Diputado Delegado del Area de Presidencia,hacienda, Turismo Y Empleo	Firmado	22/02/2018 12:20:20	
Observaciones		Página	11/18	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/FyTEVNBYL/SVmJs4awPuxQ==			

ANEXO I: CERTIFICACIONES DEL SECRETARIO

ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 1.000 HABITANTES, DESTINADAS A INVERSIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

D/D^a _____ en calidad de Secretario de la Entidad Local de _____, a efectos de participación en la convocatoria de referencia,

CERTIFICA: (Marcar con una X)

☐ Que este Ayuntamiento no ha solicitado ni percibido ninguna subvención, asistencia económica o ayuda para la ejecución del/los proyecto/s: _____

☐ Que este Ayuntamiento ha solicitado y/o percibido las siguientes subvenciones, asistencia económica o ayudas a los organismos indicados para la ejecución de los siguiente/s proyecto/s:

1.-
“ _____ ”:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO/PERCIBIDO
TOTAL	

2.-
“ _____ ”:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO/PERCIBIDO
TOTAL	

3.-
“ _____ ”:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO/PERCIBIDO
TOTAL	

TOTAL IMPORTES SOLICITADOS O PERCIBIDOS: _____ €

Código Seguro De Verificación:	FyTEVNBYL/SVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Diputado Delegado del Area de Presidencia,hacienda, Turismo Y Empleo	Firmado	22/02/2018 12:20:20	
Observaciones		Página	12/18	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/FyTEVNBYL/SVmJs4awPuxQ==			

2.- Que existe crédito suficiente y disponible para financiar la aportación municipal al proyecto con cargo a la aplicación _____.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde/sa-Presidente/a, en _____ a _____ de 2018__

En, ade de 2018

SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE _____

Fdo.:.....

Código Seguro De Verificación:	FyTEVNBYL/SVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Diputado Delegado del Area de Presidencia,hacienda, Turismo Y Empleo	Firmado	22/02/2018 12:20:20	
Observaciones		Página	13/18	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/FyTEVNBYL/SVmJs4awPuxQ==			

ANEXO II: CUENTA JUSTIFICATIVA

ASISTENCIAS ECONÓMICAS A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 1.000 HABITANTES, DESTINADAS A INVERSIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

ENTIDAD LOCAL: _____

Servicio de la Entidad Local encargada del trámite del expediente: _____

Persona de contacto: _____

Teléfono: _____

Dirección de correo electrónico: _____

DENOMINACIÓN PROYECTO: _____

IMPORTE ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA: _____ €

IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO: _____ €

D/D^a _____,
en calidad de Alcalde/sa / Presidente/a de la citada Entidad Local, en relación con el proyecto de referencia, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que se han efectuado las siguientes actuaciones correspondientes al proyecto objeto de la asistencia económica:

ACTUACIONES REALIZADAS	IMPORTE
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
6.-	
7.-	
8.-	
9.-	
10.-	
11.-	
TOTAL	

Y se compromete a que los originales de justificantes de gastos y pagos relacionados estén a disposición de la Diputación Provincial de Almería para cualquier inspección y/o comprobación

Código Seguro De Verificación:	FyTEVNBLY/SVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Diputado Delegado del Area de Presidencia,hacienda, Turismo Y Empleo	Firmado	22/02/2018 12:20:20
Observaciones		Página	14/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/FyTEVNBLY/SVmJs4awPuxQ==		



D/D^a, en calidad de Secretario/a/Interventor/a de la Entidad Local citada, CERTIFICA que, según los antecedentes que obran en poder del beneficiario y en relación con la asistencia económica de referencia:

- Que se ha financiado el proyecto con las siguientes cuantías, procedentes de las aportaciones del propio Ayuntamiento y/o las ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, que indico a continuación:

INGRESOS	IMPORTE
Asistencia Económica Diputación	
Aportación del propio Ayuntamiento	
Otras aportaciones	
TOTAL	

- Que se adjuntan copias compulsadas de las facturas justificativas u otros documentos acreditativos de los gastos y de los justificantes acreditativos de las transferencias bancarias de los pagos realizados que se relacionan y corresponden a actuaciones del proyecto para el que se concedió la asistencia económica, según los conceptos indicados a continuación:

Nº FACTURA/ FECHA DE PAGO	TERCERO	IMPORTE	CONCEPTO	ACTUACIÓN A LA QUE CORRESPONDE

TOTAL :

- Que los justificantes de pagos no han sido utilizados para la justificación de la aplicación de otras subvenciones, ayudas, asistencias económicas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales
- Que, asimismo, se adjunta:
 - Documentos acreditativos de la publicidad realizada de la actuación, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, y
 - Documento firmado por Técnico competente (preferentemente del Área de Asistencia a Municipios de esta Diputación) en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha

Código Seguro De Verificación:	FyTEVNBLY/SVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Diputado Delegado del Area de Presidencia,hacienda, Turismo Y Empleo	Firmado	22/02/2018 12:20:20	
Observaciones		Página	15/18	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/FyTEVNBLY/SVmJs4awPuxQ==			

realizado conforme al proyecto aprobado, o bien, en el supuesto de suministros, certificado del Secretario sobre el alta en el inventario y ficha técnica del bien suministrado.

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
SERVICIO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA
OFICINA DE COLABORACIÓN LOCAL

Código Seguro De Verificación:	FyTEVNBYL/SVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Diputado Delegado del Area de Presidencia,hacienda, Turismo Y Empleo	Firmado	22/02/2018 12:20:20	
Observaciones		Página	16/18	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/FyTEVNBYL/SVmJs4awPuxQ==			

ANEXO III.- CARTEL PUBLICIDAD ACTUACION



ASISTENCIAS ECONÓMICAS A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 1.000 HABITANTES, DESTINADAS A INVERSIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

ENTIDAD LOCAL:

PROYECTO OBJETO DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA, denominado:

“ _____ ”

Aportación Diputación: _____

AÑO 2018

Código Seguro De Verificación:	FyTEVNBYL/SVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Diputado Delegado del Area de Presidencia,hacienda, Turismo Y Empleo	Firmado	22/02/2018 12:20:20	
Observaciones		Página	17/18	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/FyTEVNBYL/SVmJs4awPuxQ==			

EXTRACTO

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (BNS)(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Beneficiarios

Municipios y entidades locales autónomas, con población igual o inferior a mil (1.000) habitantes, de la provincia de Almería.

Segundo. Finalidad

Proyectos de inversión relativos a servicios de carácter básico de los establecidos en el art. 26.1.a de la citada ley (alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.) o cualquier otro servicio en el ámbito de las competencias municipales.

Tercero. Bases Reguladoras

Publicación en el B.O.P. de Almería, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org)

Cuarto. Cuantía

Cuantía global de la asistencia económica: Quinientos treinta mil (530.000) euros

Cuantía a conceder a cada una de las Entidades Locales beneficiarias: Máximo de diez mil (10.000) euros, salvo que el importe solicitado sea inferior a dicha cuantía o que proceda el prorrateo previsto en la cláusula 12 de las bases de la convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.P. de Almería.

Sexto. Otros datos

Tramitación

La convocatoria será tramitada electrónicamente a través de la web www.dipalme.org

Almería, _____ de _____ de 2018 (la fecha de firma de la convocatoria)

El Diputado Delegado del Área de Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo.

Javier Aureliano García Molina.

Código Seguro De Verificación:	FyTEVNBYL/SVmJs4awPuxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Diputado Delegado del Area de Presidencia,hacienda, Turismo Y Empleo	Firmado	22/02/2018 12:20:20	
Observaciones		Página	18/18	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/FyTEVNBYL/SVmJs4awPuxQ==			